

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.960

LEY 2960

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2960

LEY 2960

Gastos de la representación de la Provincia en el Congreso de Identificación de Río de Janeiro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC .

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional para cubrir los gastos que origine la representación de la Provincia en el Congreso que se celebrará en la Ciudad de Río de Janeiro, con el objeto de uniformar los sistemas de identificación policial.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande esta Ley se harán de Rentas Generales y se imputarán a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2960. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).